



Tránsito del Valle del Concho

Plan Título VI

Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

Efectivo 2023 - 2025

Fecha de adopción

febrero 2020

Revisado en marzo de 2024



CONCHO VALLEY
COUNCIL OF GOVERNMENTS

I. Introducción

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal. Específicamente, el Título VI establece que "ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad que reciba Asistencia financiera federal." (42 USC Sección 2000d).

La Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 aclaró la intención del Título VI de incluir todos los programas y actividades de los beneficiarios, subreceptores y contratistas de ayuda federal, ya sea que esos programas y actividades estén financiados con fondos federales o no.

Durante la administración Obama, la Administración Federal de Tránsito (FTA) puso un énfasis renovado en las cuestiones del Título VI, incluido brindar acceso significativo a personas con dominio limitado del inglés (LEP).

Los beneficiarios de fondos para transporte público de la FTA y el Consejo de Gobiernos del Valle de Concho (CVCOG) deben desarrollar políticas, programas y prácticas que garanticen que los dólares federales para el transporte se utilicen de manera no discriminatoria, como lo exige el Título VI.

Este documento detalla cómo Concho Valley Transit (CVT) incorpora políticas y prácticas de no discriminación al brindar servicios al público. Concho Valley Transit (CVT) se compromete a garantizar que ninguna persona sea excluida de la participación o se le nieguen los beneficios de sus servicios de tránsito por motivos de raza, color u origen nacional, según lo protegido por el Título VI de la Administración Federal de Tránsito (FTA).) Circular 4702.1.B.

II. Descripción general de los servicios

Concho Valley Transit (CVT) es una subdivisión política de Texas que autoriza el Capítulo 458 del Código de Transporte de Texas y, por lo tanto, recibe fondos estatales para servicios de tránsito. CVT sirve como distrito de tránsito rural (RTD) para 12 condados en el centro y oeste de Texas, incluidos Coke, Concho, Crockett, Irion, Kimble, McCulloch, Menard, Reagan, Schleicher, Sterling, Sutton y Tom Green. En 2006, CVT asumió la responsabilidad de la ciudad de San Angelo de proporcionar transporte público para el área urbanizada de San Angelo (UZA), y CVT también sirve como distrito de tránsito urbano (UTD).

Como RTD , CVT opera un servicio de respuesta a la demanda en áreas rurales del condado de Tom Green y los 11 condados restantes. CVT desarrolla un horario fijo para que cada condado brinde un servicio regular de autobús fuera del condado. Como UTD, CVT opera servicio de ruta fija y servicio de paratransito ADA dentro de los límites de la ciudad de San Angelo y para San Angelo UZA fuera de los límites de la ciudad. Además, CVT tiene contrato con American Medical Response para proporcionar transporte médico que no sea de emergencia para los residentes elegibles en toda la región del Valle del Concho. CVT también se asocia con varias agencias y organizaciones locales, como Foster Grandparents, Senior Companion y Area Agency on Aging, para brindar servicios de transporte a sus clientes.

III. Declaración de política y autoridades

Declaración de política del Título VI

Concho Valley Transit se compromete a garantizar que ninguna persona, por motivos de raza, color u origen nacional, según lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 (PL 100.259), sea excluida. de participar, negarse los beneficios o ser objeto de discriminación en cualquier programa o actividad, ya sea que esos programas y actividades estén financiados con fondos federales o no.

El Gerente del Título VI de Concho Valley Transit es responsable de iniciar y monitorear las actividades del Título VI, preparar los informes requeridos y otras responsabilidades según lo exige el Título 23 del Código de Regulaciones Federales (CFR) Parte 200 y el Título 49 CFR Parte 21.

Firma del Oficial Autorizante

Fecha

Autoridades

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 establece que ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color, origen nacional o sexo, será excluida de participar en, se le negarán los beneficios o será sometida a discriminación. bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal (consulte 49 CFR Parte 21). La Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 amplió el alcance de la cobertura del Título VI al ampliar la definición de los términos "programas o actividades" para incluir todos los programas o actividades de los beneficiarios, subreceptores y contratistas de ayuda federal, ya sea que dichos programas y actividades sean federales. asistido o no.

Autoridades y citas adicionales incluyen: Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC Sección 2000d); Leyes Federales de Tránsito, según enmendadas (49 USC Capítulo 53 y siguientes); Ley Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970, según enmendada (42 USC 4601, et seq.); Reglamento del Departamento de Justicia, 28 CFR parte 42, Subparte F, "Coordinación de la aplicación de la no discriminación en programas con asistencia federal" (1 de diciembre de 1976, a menos que se indique lo contrario); Regulación del DOT de EE. UU., 49 CFR parte 21, "No discriminación en los programas con asistencia federal del Departamento de Transporte: vigencia del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964" (18 de junio de 1970, a menos que se indique lo contrario); Reglamento conjunto de la FTA y la Administración Federal de Carreteras (FHWA), 23 CFR parte 771, "Impacto ambiental y procedimientos relacionados" (28 de agosto de 1987); Reglamento conjunto FTA/FHWA, 23 CFR parte 450 y 49 CFR parte 613, "Asistencia y estándares de planificación" (28 de octubre de 1993, a menos que se indique lo contrario);

Orden 5610.2 del DOT de EE. UU., "Orden del DOT de EE. UU. sobre justicia ambiental para abordar la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos" (15 de abril de 1997);

Orientación de políticas del DOT de EE. UU. sobre las responsabilidades de los destinatarios ante personas con dominio limitado del inglés (14 de diciembre de 2005) y Sección 12 del Acuerdo Marco de la FTA, FTA MA 13 (1 de octubre de 2006).

IV. GARANTÍAS DE NO DISCRIMINACIÓN PARA COG

De acuerdo con la Sección 21.7(a) del 49 CFR, cada solicitud de asistencia financiera de la FTA debe ir acompañada de una garantía de que el solicitante llevará a cabo el programa de conformidad con las regulaciones del Título VI del DOT. Este requisito se cumple cuando CVCOG presenta sus certificaciones y garantías anuales a FTA.

Como parte de las Certificaciones y Garantías presentadas al momento de la solicitud y adjudicación de la subvención, Concho Valley Transit presenta una Garantía de No Discriminación que aborda el cumplimiento del Título VI, así como la no discriminación en la contratación (EEO) y la contratación (DBE), y la no discriminación debido a una discapacidad (ADA).

Al firmar y presentar la garantía, Concho Valley Transit confirma al CVCOG nuestro compromiso con la no discriminación y el cumplimiento de los requisitos federales y estatales.

V. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN

Por la presente acuso recibo del Plan de Implementación del Título VI 2023-2025 de Concho Valley Transit. He revisado y apruebo el Plan. Me comprometo a garantizar que ninguna persona sea excluida de la participación o se le nieguen los beneficios de los servicios de transporte de CVT por motivos de raza, color u origen nacional, según lo protegido por el Título VI de acuerdo con la Circular 4702.1B de la FTA, los requisitos del Título VI y directrices para los subreceptores de la Administración Federal de Tránsito.

Firma del funcionario autorizado

FECHA

Concejal Harry Thomas, presidente de la junta de CVT

Tránsito del Valle del Concho

NOTA: ****Proporcione aquí**** una copia de las actas de la reunión, la resolución u otra documentación apropiada que demuestre que la junta directiva o la entidad de gobierno correspondiente de los funcionarios responsables de las decisiones políticas ha revisado y aprobado el Programa del Título VI.

VI. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DE TÍTULO VI

Gerente del Título VI de Concho Valley Transit y será responsable de garantizar la implementación del programa del Título VI de la agencia. Las áreas específicas de responsabilidad se describen a continuación.

Organización general del Título VI

El Gerente del Título VI y el personal son responsables de coordinar la administración general del programa, plan y garantías del Título VI, incluido el manejo de quejas, la recopilación y presentación de informes de datos, la revisión y las actualizaciones anuales y la educación interna.

Responsabilidades del gerente del Título VI

El Gerente del Título VI tiene la responsabilidad de implementar, monitorear y garantizar el cumplimiento de las regulaciones del Título VI. Las responsabilidades del Título VI son las siguientes:

1. Procesar la disposición de las quejas del Título VI recibidas.
2. Recopilar datos estadísticos (raza, color u origen nacional) de los participantes y beneficiarios de los programas de la agencia (por ejemplo, ciudadanos afectados y comunidades impactadas).
3. Realizar revisiones anuales del Título VI de la agencia para determinar la efectividad de las actividades del programa en todos los niveles.
4. Realizar revisiones del Título VI de contratistas de construcción, contratistas consultores, proveedores y otros destinatarios de contratos de fondos de ayuda federal administrados a través de la agencia.
5. Llevar a cabo programas de capacitación sobre el Título VI y otros estatutos relacionados para empleados de la agencia.
6. Preparar un informe anual de los logros y metas del Título VI, según sea necesario.
7. Desarrollar información del Título VI para su difusión al público en general y, cuando corresponda, en idiomas distintos del inglés.
8. Identificar y eliminar la discriminación.
9. Establecer procedimientos para resolver prontamente el estado de deficiencia y redactar las acciones correctivas necesarias, todo dentro de un período que no exceda los 90 días.

Título General VI Responsabilidades de la Agencia

El Gerente del Título VI es responsable de garantizar que los elementos del plan antes mencionados se implementen y mantengan adecuadamente, y de coordinar con los responsables de la divulgación y participación pública y la planificación y prestación de servicios.

1. Recopilación de datos

Para garantizar que se cumplan los requisitos de informes del Título VI, CVT mantendrá:

- Una base de datos o registro de quejas recibidas del Título VI que rastrea la investigación y la respuesta a cada queja.
- Un registro de las actividades de participación y divulgación pública realizadas para garantizar que las minorías y las personas de bajos ingresos tuvieran un acceso significativo a estas actividades.

2. Informe anual y actualizaciones

Concho Valley Transit no tiene subreceptores.

3. Revisión anual del programa del Título VI

Cada año, el Gerente del Título VI revisará el programa del Título VI de la agencia para garantizar la implementación del plan del Título VI. Además, revisarán las pautas y publicaciones operativas de la agencia, incluidas aquellas para contratistas, para verificar que el lenguaje y las disposiciones del Título VI se incorporen, según corresponda.

4. Difusión de información relacionada con el programa del Título VI

La información sobre el programa Título VI de CVT se difundirá a los empleados, contratistas y beneficiarios de la agencia, así como al público, como se describe en la sección "divulgación y participación pública" de este documento y de acuerdo con las leyes/regulaciones federales y estatales. El programa Título VI estará disponible en otros idiomas cuando sea necesario según el plan LEP.

La información del Título VI se difundirá a los empleados de CVT anualmente a través del formulario de Educación para empleados (Apéndice A). Este formulario recuerda a los empleados la declaración de política de CVT y sus responsabilidades del Título VI en su trabajo y deberes diarios.

Todos los empleados recibirán una copia del Plan del Título VI y deberán firmar el Acuse de Recibo (Apéndice B).

Los carteles informativos del Título VI se exhibirán de manera destacada y pública en las instalaciones multimodales de CVT y en todos los vehículos de ingresos (Apéndice C). El Plan del Título VI también se publicará en el sitio web de CVT en www.cvtd.org.

5. Resolución de Quejas

Cualquier individuo puede ejercer su derecho a presentar una queja si cree que él o cualquier otro beneficiario del programa ha sido sometido a un trato desigual o discriminación en la recepción de beneficios/servicios o prohibido por requisitos de no discriminación. CVT informará la queja al CVCOG dentro de los tres (3) días hábiles (según los requisitos del CVCOG) y hará un esfuerzo concertado para resolver las quejas localmente utilizando los Procedimientos de quejas del Título

VI de la agencia. Todas las quejas del Título VI y su resolución se registrarán como se describe en la Sección 1. Recopilación de datos y se informarán al COG en el Informe trimestral (además de inmediatamente).

6. Políticas y procedimientos escritos

Las políticas y procedimientos del Título VI de CVT están documentados en este plan y sus apéndices y anexos. Este plan se actualizará periódicamente para incorporar cambios y responsabilidades adicionales que surjan. Durante el curso de la Revisión Anual del Programa del Título VI (elemento 3 anterior), el Gerente del Título VI determinará si se necesita o no una actualización.

7. Educación Interna

Los empleados de CVT recibirán capacitación sobre las políticas y procedimientos del Título VI al momento de la contratación y anualmente. Esta capacitación incluirá los requisitos del Título VI, las obligaciones de CVT según el Título VI (incluidos los requisitos LEP), los datos requeridos que deben recopilarse y mantenerse. Además, se brindará capacitación cuando cambie cualquier política o procedimiento relacionado con el Título VI (capacitación para toda la agencia) o cuando sea apropiado para resolver una queja.

La capacitación del Título VI es responsabilidad del Gerente de Tránsito de CVT.

8. Título VI Cláusulas de los Contratos

En todas las adquisiciones federales que requieran un contrato escrito u orden de compra (PO), el contrato/PO de CVT incluirá cláusulas apropiadas de no discriminación. El Gerente del Título VI trabajará con el Gerente de Adquisiciones, quien es responsable de los contratos de adquisiciones y las PO para garantizar que se incluyan cláusulas de no discriminación adecuadas.

VII. PROCEDIMIENTOS PARA NOTIFICAR AL PÚBLICO DE LOS DERECHOS DEL TÍTULO VI Y CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA

REQUISITO PARA PROPORCIONAR UN AVISO PÚBLICO DEL TÍTULO VI

El Título 49 CFR Sección 21.9(d) requiere que los destinatarios proporcionen información al público sobre las obligaciones del destinatario según las regulaciones del Título VI del DOT e informen al público sobre las protecciones contra la discriminación que les otorga el Título VI. Como mínimo, CVT deberá difundir esta información al público mediante: (la siguiente es una muestra de opciones para la notificación del Título VI y debe actualizarse para reflejar la práctica de su agencia)

- publicar un aviso del Título VI en el sitio web de la agencia
- publicar un aviso del Título VI en áreas públicas de las oficinas de la agencia, incluidas las salas de reuniones de la recepción
- publicar un aviso del Título VI en vehículos financiados con fondos federales
- etc.

TÍTULO VI PROCEDIMIENTOS DE QUEJA

REQUISITO PARA DESARROLLAR TÍTULO VI PROCEDIMIENTOS DE QUEJA Y FORMULARIO DE QUEJA.

Para cumplir con los requisitos de presentación de informes establecidos en 49 CFR Sección 21.9(b), todos los destinatarios deberán desarrollar procedimientos para investigar y rastrear las quejas del Título VI presentadas en su contra y poner sus procedimientos para presentar una queja a disposición del público. Los destinatarios también deben desarrollar un formulario de queja del Título VI. El formulario y procedimiento para presentar una reclamación estará disponible en la página web del destinatario y en sus instalaciones.

Muestra de narrativa

Cualquier individuo puede ejercer su derecho a presentar una queja ante CVT si cree que ha sido objeto de trato desigual o discriminación en la recepción de beneficios o servicios. Informaremos la queja al CVCOG dentro de los tres (3) días hábiles (según los requisitos del CVCOG) y haremos un esfuerzo concertado para resolver las quejas localmente, utilizando los Procedimientos de quejas contra la discriminación de la agencia. Todas las quejas del Título VI y su resolución se registrarán y se informarán anualmente (además de inmediatamente) al CVCOG.

Una persona también puede presentar una queja directamente ante la Administración Federal de Tránsito, Oficina de Derechos Civiles, Atención: Coordinador del Programa Título VI, Edificio Este, 5to piso – TCR, 1200 New Jersey Avenue SE, Washington, DC 20590.

CVT incluye el siguiente lenguaje en todos los materiales informativos impresos, en el sitio web de la agencia, en comunicados de prensa, avisos públicos, documentos publicados y carteles en el interior de cada vehículo operado en servicio de pasajeros:

CVT se compromete a garantizar que ninguna persona sea excluida de la participación o se le nieguen los beneficios de sus servicios de transporte por motivos de raza, color u origen nacional, según lo protegido por el Título VI de la Circular 4702.1B de la Administración Federal de Tránsito (FTA). Para obtener información adicional sobre las políticas y procedimientos de no discriminación de CVT, o para presentar una queja, visite el sitio web cvt.d.org o comuníquese con Concho Valley Transit, 510 N. Chadbourne St., San Angelo, TX 76903, teléfono: 325.947.8729.

Las instrucciones para presentar quejas del Título VI se publican en el sitio web de la agencia y en carteles en el interior de cada vehículo operado en el servicio de pasajeros y en las instalaciones de la agencia, y también se incluyen en las políticas para pasajeros/guía de viaje/otros folletos de CVT.

Se adjunta una copia del FORMULARIO DE QUEJA DEL TÍTULO VI de CVT como APÉNDICE D.

Procedimientos para el Manejo y Reporte de Investigaciones/Quejas y Demandas

En caso de que FTA o COG inicien investigaciones del Título VI, o si se presenten demandas del Título VI contra CVT, la agencia seguirá lo siguiente:

Trámites

1. Cualquier individuo, grupo de individuos o entidad que crea que ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional puede presentar una queja por escrito ante el Gerente del Título VI. La denuncia se presentará de la siguiente manera:

a. Se debe presentar una denuncia formal dentro de los 180 días calendario siguientes al presunto suceso.

b. El denunciante deberá presentarse por escrito y estar firmado por el denunciante.

C. La denuncia debe incluir:

- el nombre, dirección e información de contacto del denunciante (es decir, número de teléfono, dirección de correo electrónico, etc.);
- la(s) fecha(s) del presunto acto de discriminación (si son varios días, incluya la fecha en que el demandante tuvo conocimiento de la supuesta discriminación y la fecha en que la supuesta discriminación se suspendió o el último caso);
- una descripción del presunto acto de discriminación;
- la(s) ubicación(es) del presunto acto de discriminación (incluya el número del vehículo si corresponde);
- una explicación de por qué el demandante cree que el acto ha sido discriminatorio por motivos de raza, color y origen nacional;
- si se conocen, los nombres y/o cargos de aquellas personas percibidas como partes en el incidente;
- información de contacto de cualquier testigo; y
- indicación de cualquier actividad de queja relacionada (es decir, ¿la queja también se presentó ante el COG o la FTA?).

- d. La queja se presentará al Gerente del Título VI en 510 N. Chadbourne, San Angelo, TX 76903 o cvtd.org.
 - mi. Las quejas recibidas por cualquier otro empleado de CVT serán enviadas inmediatamente al Gerente del Título VI.
 - F. En el caso de que un denunciante no pueda o no pueda proporcionar una declaración escrita, se puede presentar una denuncia verbal de discriminación al Gerente del Título VI. En estas circunstancias, el denunciante será entrevistado y el Gerente de Operaciones lo ayudará a convertir las acusaciones verbales por escrito.
2. Al recibir la queja, el Gerente del Título VI inmediatamente:
 - a. notificar a COG (a más tardar tres (3) días hábiles a partir de la recepción);
 - b. notificar al Oficial Autorizador de CVT; y
 - C. asegurarse de que la queja se ingrese en la base de datos de quejas.
 3. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de la queja, el Gerente del Título VI se comunicará con el demandante por teléfono para programar una entrevista.
 4. Se informará al denunciante que tiene derecho a tener un testigo o representante presente durante la entrevista y podrá presentar cualquier documentación que considere relevante para acreditar su denuncia.
 5. Si el COG ha asignado personal para ayudar con la investigación, el Gerente del Título VI ofrecerá la oportunidad de participar en la entrevista.
 6. El funcionario del programa o servicio presuntamente discriminatorio tendrá la oportunidad de responder a todos los aspectos de las alegaciones del denunciante.
 7. El Administrador del Título VI determinará, basándose en la relevancia o duplicación de la evidencia, qué testigos serán contactados e interrogados.
 8. La investigación también podrá incluir:
 - a. investigar los registros, políticas o procedimientos operativos del contratista;
 - b. revisar rutas, horarios y políticas tarifarias;
 - C. revisar las políticas y procedimientos operativos;
 - d. revisar los registros de programación y despacho; y e. observar el comportamiento del individuo cuyas acciones fueron citadas en la denuncia.
 9. Todos los pasos tomados y los hallazgos de la investigación se documentarán por escrito y se incluirán en el expediente de queja.
 10. El Gerente del Título VI se comunicará con el denunciante al finalizar la investigación (pero antes de escribir el informe final) y le dará al denunciante la oportunidad de dar una declaración de refutación al final del proceso de investigación.
 11. Al concluir la investigación y dentro de los 60 días posteriores a la entrevista con el denunciante, el Gerente del Título VI deberá preparar un informe que incluya una descripción narrativa del incidente, identificación de las personas entrevistadas, hallazgos y recomendaciones para su disposición. Este informe se proporcionará al funcionario autorizado, al COG y, si corresponde, a nuestro asesor legal.
 12. El Gerente del Título VI enviará una carta al denunciante notificándole el resultado de la investigación dentro de los siete días hábiles. Si la denuncia fue fundamentada, la carta indicará el curso de acción que se seguirá para corregir la situación. Si se determina que la queja es

infundada, la carta explicará el razonamiento y remitirá al reclamante a la COG en caso de que desee apelar la determinación. Esta carta será copiada a COG.

13. Una denuncia podrá ser desestimada por los siguientes motivos:
 - a. el denunciante solicita el retiro de la denuncia;
 - b. no se puede programar una entrevista con el denunciante después de intentos razonables; y
 - C. El denunciante no responde a repetidas solicitudes de información adicional necesaria para procesar la denuncia.

TÍTULO VI INVESTIGACIONES, QUEJAS Y DEMANDAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE

Fondo

Todos los destinatarios deberán preparar y mantener una lista de cualquiera de los siguientes que alegue discriminación por motivos de raza, color u origen nacional:

- Investigaciones activas realizadas por FTA y entidades distintas a FTA;
- Demandas; y
- Reclamaciones nombrando al destinatario.

Esta lista incluirá la fecha en que se presentó la investigación, demanda o queja del Título VI relacionada con el transporte; un resumen de las acusaciones; el estado de la investigación, demanda o denuncia; y las acciones tomadas por el destinatario en respuesta, o las conclusiones finales relacionadas con la investigación, demanda o queja. Esta lista se incluirá en el Programa del Título VI presentado al CVCOG cada tres años (3) y se proporcionará al CVCOG nueva información sobre quejas, demandas o investigaciones con el Informe Anual.

VER APÉNDICE E – Documento de Investigaciones, Demandas y Quejas

ALCANCE Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Plan de Participación Pública

Introducción

El Plan de Participación Pública (PPP) es una guía para los esfuerzos continuos de participación pública. Su propósito es garantizar que Concho Valley Transit (CVT) utilice medios eficaces para proporcionar información y recibir comentarios del público sobre las decisiones de transporte de poblaciones de bajos ingresos, minorías y con dominio limitado del inglés (LEP), según lo exige el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y sus normas de desarrollo.

Según las regulaciones federales, los operadores de transporte deben tomar medidas razonables para garantizar que las personas LEP tengan acceso significativo a sus programas y actividades. Esto significa que las oportunidades de participación pública, normalmente brindadas en inglés, deben ser accesibles para personas que tienen una capacidad limitada para hablar, leer, escribir o comprender inglés.

Además de las medidas de acceso al idioma, otros componentes importantes del PPP incluyen: factores de diseño de participación pública; una variedad de métodos de participación pública para proporcionar información, invitar a la participación y/o solicitar aportes; ejemplos para demostrar cómo se pueden identificar y utilizar métodos de extensión apropiados para la población; y medidas y objetivos de desempeño para garantizar la rendición de cuentas y un medio para mejorar con el tiempo.

CVT estableció un plan o proceso de participación pública que determinará cómo, cuándo y con qué frecuencia deben llevarse a cabo actividades específicas de participación pública, y qué medidas específicas son las más apropiadas.

CVT tomará estas determinaciones basándose en un análisis demográfico de la(s) población(es) afectada(s), el tipo de plan, programa y/o servicio bajo consideración y los recursos disponibles. Los esfuerzos para involucrar a las poblaciones minoritarias y LEP en las actividades de participación pública pueden incluir medidas integrales, como colocar avisos públicos en todas las estaciones, paradas y vehículos de tránsito, así como medidas específicas para abordar cuestiones lingüísticas, institucionales, culturales, económicas, históricas o otras barreras que pueden impedir que las personas minoritarias y LEP participen efectivamente en nuestro proceso de toma de decisiones.

UNA MUESTRA DE PRÁCTICAS EFICACES DE DIVULGACIÓN PÚBLICA INCLUYE:

- a. Determinar e identificar qué reuniones y actividades del programa se prestan a la participación del público del cliente.**
- b. Programar reuniones en horarios y lugares que sean convenientes y accesibles para las comunidades minoritarias y LEP.**
- C. Emplear diferentes tamaños y formatos de reuniones.**
- d. Coordinar con organizaciones comunitarias y religiosas, instituciones educativas y otras organizaciones para implementar estrategias de participación pública que**

lleguen específicamente a los miembros de las comunidades minoritarias y/o LEP afectadas.

mi. Considerar anuncios de radio, televisión o periódicos en estaciones y publicaciones que atienden a poblaciones LEP. El alcance a las poblaciones LEP también podría incluir programación de audio disponible en podcasts.

F. Brindar oportunidades para la participación pública a través de medios distintos a la comunicación escrita, como entrevistas personales o el uso de dispositivos de grabación de audio o video para capturar comentarios orales.

VER APÉNDICE F – Resumen de los esfuerzos de divulgación.

VIII. ACCESO PARA PERSONAS CON DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS (LEP)

PLAN DE ASISTENCIA DE IDIOMAS PARA PERSONAS CON DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS (“LEP”)

Introducción y base legal

LEP es un término que define a cualquier individuo que no domina el uso del idioma inglés. El establecimiento y operación de un programa LEP debe cumplir con los objetivos establecidos en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles y la Orden Ejecutiva 13116, Mejora del acceso a los servicios para personas con dominio limitado del inglés (LEP). Esta Orden Ejecutiva requiere que las agencias federales que reciben asistencia financiera aborden las necesidades de las personas que no hablan inglés. La Orden Ejecutiva también establece estándares de cumplimiento para garantizar que los programas y actividades que ofrece un proveedor de transporte en inglés sean accesibles para las comunidades LEP. Esto incluye brindar acceso significativo a personas que tienen un uso limitado del inglés. El siguiente plan de implementación del lenguaje LEP, desarrollado por CVT, se basa en las pautas de la FTA.

Según fue necesario, CVT desarrolló un Plan LEP escrito (a continuación). Utilizando los datos del censo de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense (ACS) de 2022, CVT ha evaluado los datos para determinar el grado de necesidad de servicios de traducción de sus documentos y materiales vitales.

Las personas LEP pueden ser un mercado importante para el transporte público, y llegar a estas personas puede ayudar a aumentar su utilización del transporte. Por lo tanto, también tiene sentido comercial traducir información vital a idiomas que las poblaciones LEP más grandes de la comunidad puedan entender.

Evaluación de necesidades y recursos

La necesidad y los recursos de asistencia lingüística LEP se determinaron mediante un análisis de cuatro factores según lo recomendado por la guía de la FTA.

Factor 1: Evaluación del número y proporción de personas LEP que probablemente serán atendidas o encontradas en la población de servicio elegible (todos los subreceptores deben hacer esto)

La agencia ha revisado los datos del censo sobre la cantidad de personas en su área de servicio que tienen un dominio limitado del inglés, así como los idiomas que hablan.

Datos del censo de EE. UU.: Encuesta sobre la comunidad estadounidense (2018-2022)

Los datos de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense (ACS) de la Oficina del Censo de EE. UU. se obtuvieron a través de www.census.gov para el área de servicio de CVT. El área de servicio de la agencia incluye un total de 11,861 (12.28%) de personas con dominio

limitado del inglés (aquellas personas que indicaron que hablaban inglés “menos que muy bien”, en el Censo ACS 2018-2022).

La información de la ACS 2018-2022 también proporciona más detalles sobre los idiomas específicos que hablan quienes informan que hablan inglés no muy bien. A continuación se presentan los idiomas que hablan en casa las personas con LEP. Estos datos indican hasta qué punto se necesitan traducciones a otros idiomas para satisfacer las necesidades de las personas LEP.

Tabla 1 – Personas LEP por idioma hablado en el hogar

Área de Servicio del Valle del Concho			
Idioma	Número de población LEP	Porcentaje de población del área de servicio que habla idioma	Porcentaje de población LEP que habla idioma
Español o criollo español	11.132	7,64%	92,43%
Otras lenguas indoeuropeas	294	0,20%	2,44%
Otros idiomas de las islas del Pacífico	191	0,13%	1,59%
Chino	93	0,06%	0,77%
tailandés	57	0,04%	0,47%
laosiano	48	0,03%	0,40%
coreano	40	0,03%	0,33%
vietnamita	33	0,02%	0,27%
gujarati	24	0,02%	0,20%
Alemán	20	0,01%	0,17%
Francés	20	0,01%	0,17%
ruso	17	0,01%	0,14%
criollo francés	14	0,01%	0,12%
Otras lenguas eslavas	13	<0,01%	0,11%
Mon-Khmer (camboyano)	13	<0,01%	0,11%
hindú	12	<0,01%	0,10%
italiano	9	<0,01%	0,07%
tagalo	5	<0,01%	0,04%
urdu	5	<0,01%	0,04%
Otras lenguas índicas	4	<0,01%	0,03%
Población total LEP	12.044	8,27%	
Población total del área de servicio	145.672		

El español o español criollo (11,132) es el idioma más hablado entre las personas LEP en el área de servicio de Concho Valley. Ningún otro grupo lingüístico supera la disposición de puerto seguro.

Factor 2: Evaluación de la frecuencia con la que las personas LEP entran en contacto con los servicios o el sistema de tránsito (aplicable si el Factor 1 identifica cualquier idioma que cumpla con el umbral)

Concho Valley Transit revisó los beneficios, servicios e información relevantes proporcionados por la agencia y determinó en qué medida las personas LEP han encontrado estas funciones a través de uno o más de los siguientes canales:

- Contacto con operadores de vehículos de tránsito;
- Contacto con los administradores de las estaciones de tránsito;
- Llamadas al teléfono de atención al cliente de CVT;
- Visitas a la sede de la agencia;
- Acceso al sitio web de la agencia;
- Asistencia a reuniones comunitarias o audiencias públicas organizadas por Concho Valley Transit;
- Contacto con el sistema de transporte complementario ADA de la agencia (lo que incluye solicitar elegibilidad, hacer reservaciones y comunicarse con los conductores).

Concho Valley Transit (CVT) encontró que había un número significativo de pasajeros de habla hispana. Para dar cabida a los clientes de habla hispana, tenemos todas las publicaciones tanto en inglés como en español, además de utilizar Google Translator en la oficina cuando es necesario.

Continuaremos identificando poblaciones emergentes a medida que los datos actualizados del Censo y la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense estén disponibles para nuestra área de servicio. Además, cuando las personas LEP se comunican con nuestra agencia, intentamos identificar su idioma y mantener registros de los contactos para evaluar con precisión la frecuencia del contacto.

Para ayudar en la identificación del idioma, utilizamos una tarjeta didáctica de identificación del idioma basada en lo desarrollado por el Censo de EE. UU. (<http://www.lep.gov/ISpeakCards2004.pdf>)

Información de organizaciones comunitarias que atienden a personas LEP

Para complementar los datos del censo, la educación y el departamento de trabajo, CVT llevó a cabo actividades de extensión comunitaria con las siguientes organizaciones que trabajan con poblaciones LEP.

- *Gobiernos estatales y locales;*

Concho Valley Transit trabaja con entidades en todo el Área de Servicio de Concho Valley según lo solicitado para incluir reuniones públicas y de transporte que incluyan varias organizaciones de servicios humanos.

Factor 3: Evaluación de la naturaleza y la importancia de los servicios de tránsito para la población LEP

Concho Valley Transit (CVT) ofrece los siguientes programas, actividades y servicios:

CVT proporciona transporte público que se centra en las necesidades de las personas en todo el Valle de Concho que tienen pocas o ninguna opción de transporte, así como aquellos que eligen utilizar el transporte público. CVT trabaja en estrecha colaboración con los gobiernos locales para identificar las necesidades de transporte, como las de personas mayores y las poblaciones LEP, para garantizar que se proporcionen viajes para mejorar su calidad de vida. Se agregan paradas a lo largo de las Rutas Fijas cuando se establecen nuevas viviendas para personas mayores para ayudar también en este proceso. Las necesidades específicas incluyen trabajo, escuela, citas médicas y compras.

Con base en experiencias pasadas de servicio y comunicación con personas LEP y entrevistas con agencias comunitarias, aprendimos que los siguientes servicios/rutas/programas son actualmente de particular importancia para las personas LEP en la comunidad.

- CVT brinda servicio de respuesta a la demanda en cada uno de los 12 condados enumerados: Coke, Concho, Crockett, Irion, Kimble, McCulloch, Menard, Reagan, Schleicher, Sterling, Sutton y Tom Green.

Los siguientes son los servicios más críticos proporcionados por CVT para todos los clientes, incluidas las personas LEP.

- Instrucciones de concientización sobre seguridad y protección
- Procedimientos de evacuación de emergencia
- Servicios de transporte público, incluido el proceso de solicitud de tarifa reducida.
- Servicios de paratransito ADA, incluido el proceso de certificación de elegibilidad
- Otros servicios de paratransito
- Servicios dirigidos a personas de bajos ingresos

Factor 4: Evaluación de los recursos disponibles para la agencia y costos

Costos

Concho Valley Transit actualmente ofrece las siguientes medidas de asistencia lingüística:

- El 20% del Personal Administrativo de CVT habla español con fluidez.
- Uso de señalización universal en vehículos

- uso del traductor de google

Anticipamos que estas actividades y costos aumentarán con el tiempo y a medida que se agreguen nuevas rutas/paradas.

Con base en el análisis de datos demográficos y el contacto con organizaciones comunitarias y personas LEP, CVT ha determinado que no se necesitan servicios adicionales para brindar un acceso significativo:

Recursos

Concho Valley Transit no ha solicitado subvenciones adicionales para asistencia lingüística. Como se utiliza el personal de CVT para asistencia.

La asistencia en especie puede estar disponible a través de organizaciones comunitarias, otros departamentos de la ciudad o del condado y otras agencias de tránsito que puedan asociarse para brindar servicios de asistencia lingüística.

Plan de implementación LEP

A través del análisis de cuatro factores, CVT ha determinado que los siguientes tipos de asistencia lingüística son los más necesarios y factibles:

- Traducción de documentos vitales al español. Estos documentos incluyen:
 - Guía CVT
 - Todos los materiales impresos sobre ADA Paratransit
- Traducción de documentos vitales al Braille. Estos documentos incluyen:
 - Guía de paratransito ADA
- Intente contratar personal bilingüe con competencia oral y escrita (español, según corresponda para su área de servicio).
- Traducción en persona para consultas de elegibilidad de ADA, según sea necesario.

Acceso del personal a los servicios de asistencia lingüística:

El personal de la agencia que entra en contacto con personas LEP puede acceder a los servicios lingüísticos utilizando el traductor de Google, ofreciendo a la persona un documento traducido a mano o transfiriendo una llamada al personal bilingüe (si está disponible). Todo el personal recibirá una lista de servicios de asistencia lingüística disponibles e información adicional y recursos de referencia (como organizaciones comunitarias que pueden ayudar a personas LEP). Esta lista se actualizará al menos una vez al año.

Responder a personas LEP

El personal que responde llamadas del público responde a los clientes LEP de la siguiente manera: Las llamadas recibidas de personas LEP se transfieren a la persona que habla el idioma apropiado, generalmente dentro del personal o mediante el traductor de Google.

Responder a comunicaciones escritas de personas LEP

Se siguen los siguientes procedimientos al responder a comunicaciones escritas de personas LEP: dichas comunicaciones son dirigidas y manejadas por un miembro del personal bilingüe apropiado para fines de exactitud.

Responder a personas LEP en persona

Se siguen los siguientes procedimientos cuando una persona LEP visita nuestra oficina administrativa y de servicio al cliente: Comunicación a través del traductor de Google para incluir a una persona de la administración y a un miembro del personal bilingüe (si está disponible) para satisfacer las necesidades de la persona.

Los operadores siguen los siguientes procedimientos cuando una persona LEP tiene una pregunta a bordo de un vehículo CVT: los incidentes relacionados con un conductor generalmente se manejan a través de un dispositivo de comunicación portátil con un miembro del personal bilingüe apropiado o una apariencia física de nuestro equipo de supervisión junto con un miembro del personal que hable el idioma.

La formación del personal

Como se señaló anteriormente, todo el personal de CVT recibe una lista de servicios de asistencia lingüística disponibles e información adicional y recursos de referencia, que se actualiza anualmente.

Todos los nuevos empleados reciben capacitación sobre cómo ayudar a las personas LEP como parte de su capacitación en sensibilidad y servicio al cliente. Esto incluye:

- Un resumen de las responsabilidades de la agencia de tránsito según la Guía LEP del DOT;
- Un resumen del plan de asistencia lingüística de la agencia;
- Un resumen del número y proporción de personas LEP en el área de servicio de la agencia, la frecuencia de contacto entre la población LEP y los programas y actividades de la agencia, y la importancia de los programas y actividades para la población;
- Una descripción del tipo de asistencia lingüística que la agencia brinda actualmente e instrucciones sobre cómo el personal de la agencia puede acceder a estos productos y servicios; y
- Una descripción de las políticas y prácticas de sensibilidad cultural de la agencia.

Además, todo el personal que se encuentra habitualmente con clientes, así como sus supervisores y todo el personal administrativo, reciben capacitación de actualización anual sobre políticas y procedimientos relacionados con la asistencia a personas LEP.

La capacitación de sensibilización está cubierta anualmente para todos los empleados y cubre a las personas LEP.

Notificación a personas LEP

Las personas LEP son notificadas sobre la disponibilidad de asistencia lingüística a través de los siguientes métodos:

- seguir nuestra declaración de política del Título VI incluida en nuestros documentos vitales;
- en nuestro sitio web, con la capacidad de traducir documentos vitales en otros idiomas;
- a través de carteles colocados en nuestros vehículos y en nuestras oficinas administrativas y de atención al cliente;
- a través de esfuerzos continuos de extensión a organizaciones comunitarias, escuelas y organizaciones religiosas;

Las personas LEP también serán incluidas en todos los esfuerzos de extensión comunitaria relacionados con cambios de servicio y tarifas.

Seguimiento/actualización del plan

Este plan se actualizará periódicamente (al menos cada tres (3) años), según los comentarios, los datos demográficos actualizados y la disponibilidad de recursos.

Como parte del alcance continuo a las organizaciones comunitarias, CVT solicitará comentarios sobre la efectividad de la asistencia lingüística brindada y las necesidades no satisfechas. Además, realizaremos encuestas periódicas, grupos focales, reuniones comunitarias, reuniones internas con el personal que ayuda a las personas LEP, revisión de datos actualizados del Censo, estudios formales sobre la idoneidad y calidad de la asistencia lingüística brindada y determinaremos cambios en las necesidades LEP.

Con base en los comentarios recibidos de los miembros de la comunidad y los empleados de la agencia, CVT realizará cambios incrementales en el tipo de asistencia lingüística oral y escrita proporcionada, así como en la capacitación de su personal y los programas de extensión comunitaria. El costo de los cambios propuestos y los recursos disponibles afectarán las mejoras que se pueden realizar y, por lo tanto, CVT intentará identificar los enfoques más rentables. A medida que la comunidad crezca y surjan nuevos grupos LEP, CVT se esforzará por abordar las necesidades de asistencia lingüística adicional.

REPRESENTACIÓN MINORITARIA EN ÓRGANOS DE PLANIFICACIÓN Y ASESORAMIENTO

(Esta sección debe actualizarse para reflejar el lenguaje y los procedimientos preferidos de su agencia). Esta sección se aplica a las agencias que brindan rutas fijas, transporte público u otras agencias que tienen juntas o comités. Es un requisito del TLC que dichos comités o juntas sean representativos de la población atendida. Si esto no se aplica a su agencia, no lo elimine, pero indique el motivo por el que no se aplica. El Título 49 CFR Sección 21.5(b)(1)(vii) establece que un destinatario no puede, por motivos de raza, color u origen nacional, “negar a una persona la oportunidad de participar como miembro de una organización de planificación, asesoramiento, u organismo similar que sea parte integral del programa”. Concho Valley Transit tiene juntas de planificación, consejos o comités asesores no electos relacionados con el tránsito, o comités similares, cuyos miembros seleccionamos. 1. Proporcione una descripción de su proceso de selección, incluidos los esfuerzos de reclutamiento realizados para fomentar la participación de las minorías en dichos comités. 2. Sírvanse proporcionar un cuadro que represente el desglose racial de los miembros de esos comités.

Mantenimiento de registros

El Coordinador del Título VI, o su designado, mantendrá registros permanentes, que incluyen, entre otros, acuses de recibo firmados por los empleados que indiquen la recepción del Plan CVT Título VI, copias de quejas o demandas del Título VI y documentos relacionados. documentación, registros de correspondencia hacia y desde los denunciantes, e investigaciones del Título VI.

Organización y dotación de personal – General

El Director Ejecutivo es responsable de garantizar la implementación del programa Título VI de Concho Valley Transit. El Coordinador o investigador del Título VI es responsable de la gestión general del programa del Título VI. La administración diaria del programa recae en el Coordinador del Título VI.

Información de contacto del coordinador del Título VI

Concho Valley Transit, Coordinador del Título VI - (325) 947-8729

Administración del programa y responsabilidades del coordinador del Título VI

Según lo autorizado por el Director Ejecutivo de Concho Valley Transit (CVT), el Coordinador del Título VI es responsable de iniciar, monitorear y garantizar el cumplimiento de CVT con los requisitos del Título VI de la siguiente manera:

1. Procesar, revisar e investigar las quejas del Título VI recibidas por CVT de acuerdo con los Procedimientos de quejas. Si cualquier individuo cree que él o ella o cualquier otro beneficiario del programa ha sido sujeto a un trato desigual o discriminación en cuanto a la recepción de beneficios y/o servicios, o por motivos de raza, color, origen nacional, puede ejercer su derecho para presentar una queja ante CVT. Se hará todo lo posible para resolver las quejas de manera informal a nivel local y de contratista.
2. Revisar las áreas del programa de énfasis especial para determinar la efectividad de las actividades del área del programa en todos los niveles. Además del seguimiento diario, todas las áreas del programa de énfasis especial se revisarán anualmente para garantizar la eficacia en el cumplimiento de las disposiciones del Título VI. El Coordinador del Título VI y los enlaces del programa coordinarán esfuerzos para garantizar la participación equitativa en las áreas y actividades de su programa en todos los niveles.
3. Realizar revisiones del Título VI, cuando sea necesario, de contratistas y otros receptores de fondos de ayuda federal.

4. Garantizar la participación plena y justa de todas las comunidades potencialmente afectadas en el proceso de toma de decisiones sobre transporte, para evitar la denegación, reducción o retraso significativo en la recepción de beneficios por parte de poblaciones minoritarias y de bajos ingresos.
5. Desarrollar información del Título VI para difusión pública y dominio limitado del inglés. Asegurar la difusión al público en general y, en su caso, en idiomas distintos del inglés. CVT difundirá información del Programa Título VI a los empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores de CVT, así como al público en general. La difusión pública incluirá la publicación de declaraciones públicas (Apéndice D) y la inclusión del lenguaje del Título VI en los contratos. La Declaración de Política del Título VI se publicará en periódicos de circulación general en las proximidades de los proyectos propuestos y anuncios de audiencias y reuniones en publicaciones minoritarias.
6. Elaborar un Informe Anual de Actualización del Título VI. La actualización informará sobre cualquier logro y cambio en el programa que haya ocurrido durante el año anterior.
7. Programar capacitación para los estatutos relacionados con el Título VI para los empleados apropiados de CVT. La capacitación proporcionará información integral sobre las disposiciones del Título VI, su aplicación a las operaciones del programa, la identificación de problemas del Título VI y la resolución de quejas.
8. Identificar y eliminar la discriminación cuando se determine que existe. Trabajar con las oficinas y departamentos de CVT para establecer procedimientos para resolver rápidamente las deficiencias. Se implementarán procedimientos para identificar y eliminar la discriminación cuando se descubra que existe, incluidos, entre otros, la utilización de empresas comerciales desfavorecidas, la participación pública y la adquisición de propiedades.
9. En la actualización trienal (Apéndice I) se proporcionará a la FTA una lista de todas las quejas, investigaciones y demandas del Título VI recibidas desde la última presentación del Programa del Título VI.
10. Establecer procedimientos para resolver prontamente el estado de deficiencia y dejar por escrito las medidas correctivas que se acuerden necesarias en un plazo que no exceda los 90 días. El CVT buscará activamente la prevención de deficiencias y violaciones del Título VI y tomará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos administrativos del programa. Cuando ocurran irregularidades en la administración de la operación del programa, se implementarán prontamente procedimientos para resolver los problemas del Título VI, y se dejarán por escrito las medidas correctivas acordadas necesarias dentro de un período que no exceda los 90 días.
11. Mantener información legislativa y procesal actualizada sobre el Programa Título VI de CVT. Esto incluirá leyes, reglas y regulaciones federales, pautas locales, plan CVT y actualizaciones, y otra información de recursos relacionada con cuestiones del Título VI.

Procedimientos de queja

Estos procedimientos cubren todas las quejas presentadas bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 relacionadas con cualquier transporte, programa o actividad administrado por CVT, así como a sub-beneficiarios, consultores y contratistas. Estos procedimientos se aplican a quejas presentadas contra un programa y/o actividad financiada por la Administración Federal de Tránsito (FTA), la Administración Federal de Carreteras (FHWA) y otras oficinas federales.

El demandante puede presentar una queja escrita y firmada hasta ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de la presunta discriminación. La queja debe incluir la siguiente información:

1. El nombre, dirección postal e información de contacto del denunciante (es decir, número de teléfono, dirección de correo electrónico, etc.)
2. Cómo, cuándo, dónde y por qué el denunciante cree que fue discriminado. Incluya la ubicación, los nombres y la información de contacto de los testigos.
3. Otra información que el denunciante considere significativa.

El Formulario de queja del Título VI (Apéndice E) se puede utilizar para presentar la información de la queja.

Las quejas del Título VI deben presentarse por escrito a:

Coordinador del Título VI
Tránsito del Valle del Concho
510 N Chadbourne
San Ángelo, TX 76903

La intimidación o represalia de cualquier tipo está prohibida según el Título 49, Código de Regulaciones Federales, Parte 21.11(e).

¿Qué sucede con la denuncia una vez presentada?

Todas las quejas que alegue discriminación por raza, color u origen nacional en un servicio o beneficio proporcionado por CVT serán abordadas directamente por CVT. CVT también brindará asistencia adecuada a los denunciantes, incluidas aquellas personas con discapacidades o que tienen una capacidad limitada para comunicarse en inglés. Además, CVT hará todo lo posible para abordar todas las quejas de manera rápida y exhaustiva.

Se enviará por correo una carta de acuse de recibo de la queja (Apéndice F) dentro de los siete 7 días hábiles. Tenga en cuenta que al responder a cualquier solicitud de información adicional, el hecho de que el reclamante no proporcione la información solicitada puede resultar en el cierre administrativo de la queja.

Los procedimientos no niegan el derecho del demandante a presentar quejas formales ante otras agencias estatales o federales o a buscar asesoramiento privado para quejas que alegan discriminación.

Estos procedimientos son parte de un proceso administrativo, que no prevé remedios que incluyan daños punitivos o remuneración compensatoria para el denunciante.

¿Cómo se le notificará al denunciante el resultado de la denuncia?

CVT enviará una carta de respuesta final por escrito (Apéndice G o H) al reclamante. En la carta que notifica al reclamante que la queja no está fundamentada (Apéndice G), también se le informa al reclamante de su derecho a 1) apelar dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la recepción de la decisión final por escrito de CVT, y/ o 2) presentar una queja externamente ante el Departamento de Transporte de EE. UU. y/o la Administración Federal de Tránsito. Se hará todo lo posible para responder a las quejas del Título VI dentro de los 60 días hábiles posteriores a la recepción de dichas quejas, si no antes.

Título VI Énfasis en el proceso de planificación del transporte

Intención de la Política de Participación Pública

La política de CVT es ser proactiva para llegar a la comunidad y fomentar las aportaciones del público. El proceso de participación pública debe ser una parte integral de las actividades de una agencia y su idoneidad debe considerarse explícitamente cada vez que una agencia realice cambios importantes en su programa, inicie nuevos estudios para identificar soluciones a los problemas de transporte y actualice sus planes. La Política de Participación Pública (PIP) es el documento de procedimiento oficial de CVT, para garantizar que el proceso de planificación del transporte incluya aportes de los ciudadanos, el comité asesor, los proveedores de transporte privado, las agencias y otras partes interesadas.

Reconociendo la importancia de la participación pública, el objetivo de CVT es un esfuerzo que prevea:

- Que el público esté plenamente informado sobre cuestiones de transporte durante todo el proceso;
- El público tiene oportunidades adecuadas para expresar opiniones e inquietudes sobre cuestiones de transporte público de manera ordenada y en el foro apropiado; y
- Los planes, políticas y decisiones de transporte público cuentan con el apoyo público.

Los procedimientos para la participación pública tienen como objetivo permitir una interacción pública ordenada con la Junta y el personal de CVT. El PIP incluirá procedimientos de participación pública para los documentos de planificación y cualquier otra iniciativa y/o estudio de planificación del transporte público que tenga un alcance o impacto significativo.

La CVT se basa en el proceso de participación pública de las Organizaciones de Planificación Metropolitana de San Angelo para satisfacer los requisitos del Programa de Proyectos. La CVT y la MPO de San Angelo se coordinan para garantizar que el público participe en el proceso de desarrollo del TIP. Sin embargo, la CVT ha desarrollado este documento para guiar sus esfuerzos de participación pública con respecto a cambios de tarifas, reducción de servicios y modificaciones importantes del sistema de rutas fijas.

La Organización de Planificación Metropolitana de San Angelo (SAMPO) actualiza y coordina anualmente los planes futuros de CVT para programas y proyectos de mejora del transporte. La actualización también informa a otras jurisdicciones de CVT sobre la dirección de planificación actual para las necesidades de transporte. Los proyectos incluidos en la actualización son el resultado de la evaluación y priorización de necesidades en diversas áreas del transporte. El proceso de evaluación incluye aportes de jurisdicciones y organizaciones locales, grupos de ciudadanos y particulares.

Además, SAMPO utiliza un proceso integral de planificación del transporte que incorpora aportaciones del público. El proceso implica además el seguimiento y la recopilación de diversos datos relacionados con cuestiones de transporte. SAMPO también coordina el establecimiento de nuevos corredores de transporte dentro del distrito.

SAMPO ha involucrado al público en sus procesos de planificación y toma de decisiones, así como en sus actividades de marketing y divulgación. Se ha invitado al público a participar en estas actividades:

Plan de Mejoramiento del Transporte (TIP). El TIP es un documento de planificación de cuatro años con restricciones fiscales que aborda proyectos y programas de transporte que incluyen: carreteras federales, estatales y locales, transporte público, viajes compartidos, carriles para bicicletas e instalaciones para peatones. El proceso TIP incluye audiencias públicas y períodos de comentarios públicos.

Coordinación Regional de Transporte

CVT es la agencia líder para la Coordinación Regional de Transporte en la Región del Valle del Concho. Se llevan a cabo reuniones de coordinación trimestralmente con múltiples partes interesadas y otras partes interesadas, a las que asisten regularmente representantes de las siguientes agencias/grupos: Organización de Planificación Metropolitana de San Angelo, Centro de Desarrollo de la Fuerza Laboral, Agencia del Área para el Envejecimiento, Fundación de Salud de San Angelo, Consejo de Gobiernos del Valle de Concho, y el Camino Unido del Valle del Concho.

Reuniones de la junta directiva de CVT

La Junta de CVT se reunirá al menos cuatro (4) veces al año calendario, al menos una vez cada trimestre o con la frecuencia que la Junta de CVT desee para llevar a cabo los negocios de CVT. La Junta determinará la hora y el lugar de dichas reuniones.

Las reuniones de la CVT estarán sujetas a la Ley de Reuniones Abiertas de 1967 según enmendada (Artículo 6252-17c de los estatutos civiles de Texas Vernon). (**Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas**) Además, cualquier comité ad hoc o asesor formado bajo los auspicios de la Junta estará sujeto a las mismas disposiciones.

Los registros de las reuniones de CVT están sujetos a las disposiciones de la Ley de Registros Abiertos, Artículo 6252-17a de los Estatutos Civiles de Texas Vernon, según enmendado. **Capítulo 552 del Código de Gobierno de Texas.** La Junta mantendrá actas escritas de cada reunión, que incluirán un registro de los miembros presentes y los votos de todas las mociones.

Se le dará al público la oportunidad de participar en cada reunión pública mediante períodos de comentarios públicos. El personal de CVT es responsable de preparar la agenda de la reunión. El personal de CVT proporcionará toda la asistencia técnica necesaria durante la reunión o hará los arreglos para que otros proporcionen la asistencia técnica.

La notificación se realizará a través de los siguientes métodos:

- El personal de CVT publicará las reuniones en el juzgado del condado de Tom Green o en el tablón de anuncios al aire libre del CVCOG y en el sitio web de CVT (<http://www.cvtd.org>) con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación.
- El personal de CVT enviará notificaciones de reuniones por correo electrónico o correo postal a todas las personas en la base de datos de notificaciones.
- Sitio web de la Secretaría de Estado de Texas <http://www.sos.state.tx.us/texreg/index.shtml>

- Las reuniones se llevarán a cabo en lugares accesibles para discapacitados. CVT pondrá a disposición las actas de las reuniones, la lista de asistentes y los documentos relevantes en la oficina de CVT y en el sitio web de CVT.

Reuniones públicas

CVT realizará audiencias públicas antes de una disminución en el servicio o un aumento en las tarifas. Las modificaciones importantes al sistema de rutas fijas que constituyan un cambio superior al 25% también requerirán una audiencia pública. La programación de audiencias públicas se realizará de una manera que las haga accesibles a la comunidad. La fecha, hora, lugar y tema de la audiencia se publicarán en el periódico local y en el sitio web de la CVT con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación. Las fechas de las reuniones serán un mínimo de diez días naturales anteriores a la adopción del plan.

El personal de la CVT deberá notificar al gobierno local y al canal de acceso público de las audiencias públicas. CVT será responsable de preparar una agenda, distribuir anuncios, brindar asistencia técnica, realizar presentaciones u organizar que otros hagan una presentación. Esto incluye los condados rurales de la Región del Valle del Concho y el Área de Planificación de Coordinación Regional.

Apariencias públicas

CVT hará todo lo posible para cumplir con las solicitudes de grupos, organizaciones o comités cívicos o profesionales para presentar o discutir información relacionada con el trabajo de CVT. Las organizaciones deben comunicarse con CVT y permitir suficiente tiempo para que el personal de CVT haga arreglos para asistir.

Comite de prevencion

Para ayudar a solicitar opinión y comentarios públicos, y otros temas que afectan a CVT y la comunidad, la Junta de CVT puede designar un Comité Asesor. El Comité Asesor será una combinación de voluntarios de la comunidad que son representantes públicos clave y ciudadanos preocupados, y el Comité buscará comentarios de grupos comunitarios. El personal de CVT brindará asistencia al Comité o se encargará de obtener otro tipo de asistencia. El comité actuará a discreción de la Junta de CVT.

Responsabilidades del Título VI

1. Asegurar que todos los aspectos del proceso de planificación del transporte cumplan con el Título VI.
2. Garantizar que la participación de una muestra representativa de diversos grupos de intereses sociales, económicos y étnicos esté representada en el proceso de planificación mediante la difusión de información del programa a los medios de comunicación minoritarios y las

organizaciones étnicas y participando en reuniones de mesa redonda en comunidades minoritarias cuando corresponda.

3. Ayudar al Coordinador del Título VI a recopilar y organizar información para los informes internos anuales de actualización del Título VI.

4. Revisar el programa de trabajo de Desarrollo del Programa y otras directivas para garantizar el cumplimiento de los requisitos del programa del Título VI.

5. Recopilar datos estadísticos sobre la participación en el programa con respecto a raza, color y origen nacional.

Plan de análisis y asistencia de dominio limitado del inglés (LEP)

Las personas con una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o comprender inglés tienen un dominio limitado del inglés o "LEP". Según la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense (ACS) de 2013 y los Censos Decenales de 1990 y 2000, las personas LEP representaron 25,1 millones, o el 8,5 por ciento, de la población estadounidense mayor de 5 años. Entre 1990 y 2013, la población LEP creció un 80 por ciento desde casi 14 millones a 25,1 millones. Las concentraciones más altas de personas LEP se encontraron en los seis estados de destino tradicional: California, Texas, Nueva York, Florida, Illinois y Nueva Jersey. Cada uno de estos estados tenía 1 millón o más de residentes LEP y juntos representaban aproximadamente dos tercios de la población LEP total.

Las personas LEP de habla hispana representaron el 64 por ciento de la población LEP total de EE. UU. en 2013. Los siguientes dos idiomas más comúnmente hablados fueron el chino y el vietnamita, que representaron el 6 por ciento y el tres por ciento, respectivamente. Si bien el predominio del español eclipsa otros idiomas hablados por personas LEP en términos de participación y número absoluto, la diversidad de otros idiomas hablados por personas LEP tiene implicaciones importantes para las agencias gubernamentales, las empresas y las comunidades en las que residen las personas LEP, particularmente cuando se necesita información vital. ser comunicado a todos los residentes.

En 2013, el 80 por ciento de todas las personas LEP hablaban cinco idiomas (español, chino, vietnamita, coreano y tagalo). Los idiomas seis al décimo más comunes hablados por personas LEP (camboyano, laosiano, ruso, armenio y criollo francés) se distribuyeron aproximadamente por igual.

El transporte público es un medio clave para lograr la movilidad para muchas personas LEP. Según el censo de 2000, más del 11 por ciento de las personas LEP de 16 años o más informaron utilizar el transporte público como su principal medio de transporte para ir al trabajo, en comparación con aproximadamente el 4 por ciento de los angloparlantes. Los inmigrantes recientes a los Estados Unidos (incluidas aquellas personas que pueden no tener un dominio limitado del inglés) utilizan el transporte público en mayor proporción que los adultos nativos. Las agencias que brindan asistencia lingüística a personas con dominio limitado del inglés de manera

competente y efectiva ayudarán a garantizar que sus servicios sean seguros, confiables, convenientes y accesibles para esas personas. Estos esfuerzos pueden atraer pasajeros que de otro modo serían excluidos de participar en el servicio debido a las barreras del idioma.

Atender a las personas LEP también puede ayudar a aumentar y retener el número de pasajeros entre las comunidades de inmigrantes más amplias de la agencia de dos maneras importantes: (1) las agencias que llegan a las poblaciones de inmigrantes recientes para preparar un plan de implementación del idioma envían un mensaje positivo a estas personas de que se valora el negocio; y (2) el alcance comunitario diseñado para identificar medidas apropiadas de asistencia lingüística también puede ayudar a la agencia a identificar las necesidades de transporte de las poblaciones de inmigrantes.

Base legal para los requisitos de asistencia lingüística

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 USC 2000d et seq., y sus reglamentos de implementación establecen que ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar en, ser se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal. La Corte Suprema, en *Lau v. Nichols*, 414 US 563 (1974), interpretó las regulaciones del Título VI para sostener que el Título VI prohíbe conductas que tengan un efecto desproporcionado en las personas LEP porque dicha conducta constituye discriminación por origen nacional.

La Orden Ejecutiva 13166, "Mejora del acceso a los servicios para personas con dominio limitado del inglés", reimpresa en 65 FR 50121 (16 de agosto de 2000), ordena a cada agencia federal que examine los servicios que brinda y desarrolle e implemente un sistema mediante el cual las personas LEP puedan acceder significativamente a esos servicios. La Orden Ejecutiva establece que los beneficiarios deben tomar medidas razonables para garantizar un acceso significativo a sus programas y actividades por parte de las personas LEP.

El DOT de EE. UU. exige que los beneficiarios del DOT tomen medidas responsables para garantizar un acceso significativo a los beneficios, servicios, información y otras partes importantes de sus programas y actividades para personas con dominio limitado del inglés (LEP). El DOT recomienda que los destinatarios utilicen la Guía LEP del DOT para determinar la mejor manera de cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias para brindar acceso significativo a los beneficios, servicios, información y otras partes importantes de sus programas y actividades para personas LEP.

Evaluación

El análisis de cuatro factores

Los beneficiarios deben tomar medidas razonables para garantizar un acceso significativo a sus programas y actividades por parte de personas LEP. Si bien está diseñado para ser un estándar flexible y dependiente de los hechos, el punto de partida es una evaluación individualizada que

equilibra los siguientes cuatro factores: (1) El número o proporción de personas LEP elegibles para recibir servicios o que es probable que se encuentren en un programa, actividad , o servicio del destinatario o concesionario; (2) la frecuencia con la que las personas LEP entran en contacto con el programa; (3) la naturaleza e importancia del programa, actividad o servicio proporcionado por el destinatario para la vida de las personas; y (4) los recursos disponibles para el destinatario y los costos.

Factor 1: El número y proporción de personas LEP atendidas o encontradas en la población de servicio elegible

1. Fluidez del idioma: todos los condados

Fuente: Estimaciones quinquenales de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense 2018-2022

	Idioma que se habla en casa	Población de 5 años y más	Solo inglés	Idioma distinto al inglés	Habla inglés menos de "muy bien"	Español	Habla inglés menos de "muy bien"	Otras lenguas indoeuropeas	Habla inglés menos de "muy bien"	Lenguas asiáticas e isleñas del Pacífico	Habla inglés menos de "muy bien"	Otro idioma	Habla inglés menos de "muy bien"
Estimaciones de coque	#	3.173	2.825	348	146	322	96	0	0	26	10	0	0
	%		89%	11%	4,63%	10,1%	27,6%	0%	0,0%	0,08%	38,5%	0,00%	0,00%
Estimaciones de Concho	#	3,106	1.999	1,107	622	568	622	36	0	dieciséis	0	2	0
	%		64,4%	35,6%	20,0%	54,5%	22,24%	100%	0,00%	59,3%	0,00%	100%	0,00%
Estimaciones de Crockett	#	2.850	1.202	1.648	154	1.648	154	0	0	0	0	0	0
	%		42,2%	57,8%	5,4%	57,8%	5,4%	0%	0,00%	0,00%	0,00%	0%	0%
Estimaciones de hierro	#	1.515	1,199	316	9	316	9	0	0	0	0	0	0
	%		79,1%	20,9%	0,6%	20,9%	0,6%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Estimaciones de Kimble	#	4.078	3.372	706	200	687	195	0	0	0	0	5	0
	%		82,7%	17,3%	4,9%	16,8%	28,4%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	26,3%	0,00%
Estimaciones de albañil	#	3.619	2.976	643	283	522	283	117	24	4	0	0	0
	%		82,2%	17,8%	7,8%	14,4%	7,8%	3,2%	20,5%	0,1%	0,00%	0,00%	0,00%
Estimaciones de McCulloch	#	7.225	5.377	1.848	435	1.788	432	52	0	8	0	0	0
	%		74,4%	25,6%	6%	24,7%	24,2%	0,7%	0,00%	0,1%	0,00%	0%	0,00%
Estimaciones de Menard	#	1.888	1.428	460	131	460	131	0	0	0	0	0	0
	%		75,6%	24,4%	6,9%	24,4%	6,9%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Estimaciones de Reagan	#	3.010	1.407	1.603	465	1.532	465	0	0	71	32	0	0
	%		46,77%	53,3%	15,4%	50,9%	15,4%	0%	0,00%	2,4%	45,1%	0,00%	0,00%
Estimaciones de Schleicher	#	2,265	1.434	831	140	873	140	0	0	octavo	0	0	0
	%		63,3%	36,7%	6,2%	36,3%	6,2%	0,00%	0,00%	0,4%	0,00%	0,00%	0,00%
Estimaciones en libras esterlinas	#	1.266	992	274	50	274	50	0	0	0	0	0	0
	%		78,4%	21,6%	3,9%	21,6%	3,9%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Estimaciones de Sutton	#	3.162	1.435	1.727	455	1.717	455	0	0	10	0	0	0
	%		45,4%	54,6%	14,4%	54,3%	14,4%	0,00%	0,00%	0,3%	0,00%	0,00%	0,00%
Estimaciones de Tom Green	#	111.675	84.541	27.134	6.913	25.129	6.913	1.007	102	780	420	218	66
	%		75,7%	24,3%	6,2%	22,5%	6,2%	.9%	10,1%	0,7%	53,8%	.2%	30,3%
Total – Todos los condados	#	149.704	108.779	40.925	10177	38.669	9.727	291	68	297	77	1.593	305
	%		72,66%	27,34%	6,80%	25,83%	6,50%	0,19%	0,05%	0,20%	0,05%	1,06%	0,20%

2. Idioma que se habla en el hogar: todos los condados

Fuente: Estimaciones de cinco años de la Encuesta sobre la comunidad estadounidense 2018-2022

	Coca	Concho	Crockett	Irón	Kimble	Masón	McCulloch	Menardo	Reagan	Schleicher	Libra esterlina	suton	Tom Green	Total
Solo inglés	2.801	2.506	1.697	1.257	3.436	3.036	6.149	1.586	1.375	1.654	737	1.851	80.694	108.779
Español	342	1.182	1.680	257	718	703	1.492	490	2.088	1.254	289	1.790	26.384	38.669
Francés					4		8					29	138	179
criollo francés		3												3
Alemán	4	2			19	47				6		12	204	294
ruso							13						79	92
Otras lenguas eslavas		7												7
persa		11												11
Otras lenguas índicas													7	7
Otras lenguas indoeuropeas	2	18	53						21				197	291
Chino	5												60	sesenta y cinco
coreano						14							229	243
vietnamita		38				61							70	169
Otros idiomas asiáticos						20							277	297
tagalo						7							194	201
Otros idiomas de las islas del Pacífico		5	24			1						29	412	471
Árabe							2						53	55
urdu							24							24

Factor 2: La frecuencia con la que las personas LEP entran en contacto con sus programas, actividades y servicios

CVT tiene dos tipos principales de servicios de transporte que se brindan al público en general: paratránsito y rutas fijas. Todos estos servicios son accesibles para personas LEP y las áreas que prevemos que se originan. Aunque estos servicios son accesibles para las poblaciones LEP, nos gustaría aumentar el número de usuarios LEP poniendo a disposición materiales, capacitación y servicios de extensión que ayudarían a brindar un mejor servicio a esta población. CVT ha completado las traducciones al español de todos los documentos y letreros vitales en la Terminal Multimodal y en todos los vehículos de ingresos.

Varios de los conductores de CVT, tanto de paratránsito como de ruta fija, tres representantes de servicio al cliente, un supervisor y la recepcionista de tiempo completo de la oficina administrativa hablan español con fluidez. Su capacidad para hablar con nuestra población LEP nos ha permitido continuar atendiendo las necesidades de la mayoría del público LEP. Aunque esto nos ayuda significativamente, existen muchas barreras obvias al tener solo un número limitado de personas que pueden ayudar a la mayoría de nuestra población LEP, como, entre otras, estar ocupadas con otras tareas, no estar disponibles durante los descansos, tomar días libres, y estar ocupado comunicándose con otros clientes.

Para determinar mejor las interacciones actuales de CVT con las poblaciones LEP, CVT administrará una encuesta interna de las experiencias de sus empleados con las poblaciones LEP. Es de esperar que los resultados de la encuesta nos proporcionen áreas de mejora necesarias.

Factor 3: Evaluación de la naturaleza y la importancia del programa, actividad o servicio a personas LEP

Ambos tipos de transporte que ofrece CVT son igualmente importantes para las personas LEP. Los servicios de paratránsito brindan transporte para necesidades críticas que trascienden todo tipo de pasajeros. Estos viajes brindan acceso crítico a citas médicas, nutrición, organizaciones de servicios humanos y de salud, empleo, farmacias y educación. Además, los servicios de paratránsito brindan transporte a lugares que mejoran la calidad de vida, incluidos amigos, familiares, entretenimiento y artes. Las nueve rutas fijas en la ciudad de San Angelo brindan acceso a Angelo State University, Howard College, West Texas Training Center, Workforce Solution of the Concho Valley y varias sucursales del sistema de bibliotecas del condado de Tom Green, todos los cuales pueden ayudar en el idioma. y educación de la fuerza laboral.

Factor 4: Recursos disponibles para el destinatario y costos

La Guía de políticas del Departamento de Transporte de EE. UU. sobre las responsabilidades de los destinatarios hacia personas con dominio limitado del inglés (LEP) publicada en el Registro Federal: 14 de diciembre de 2005 (Volumen 70, Número 239) establece:

“El nivel de recursos de un destinatario y los costos impuestos pueden tener un impacto en la naturaleza de los pasos que debe tomar para brindar un acceso significativo a las personas LEP. No se espera que los destinatarios más pequeños con presupuestos más limitados proporcionen el

mismo nivel de servicios lingüísticos que los destinatarios más grandes con presupuestos más elevados. Además, las "medidas razonables" pueden dejar de serlo cuando los costos impuestos exceden sustancialmente los beneficios. Los destinatarios deben explorar cuidadosamente los medios más rentables para brindar servicios lingüísticos competentes y precisos antes de limitar los servicios debido a preocupaciones de recursos".

Con base en esta guía, revisamos nuestros recursos y consideramos que, dada la alta concentración de personas LEP en nuestra área de servicio, previa solicitud, traduciremos nuestros documentos vitales al idioma solicitado para garantizar la accesibilidad.

Dado que nuestros fondos limitados persiguen una demanda creciente, CVT no puede asignar fondos únicamente con el fin de ayudar a las poblaciones LEP. En la actualidad, CVT no cuenta con la asistencia técnica, la experiencia y los fondos para identificar los costos totales asociados con la implementación total de los programas y servicios nuevos o mejorados necesarios para las personas LEP.

Estipulación de puerto seguro

La ley federal proporciona una situación de “puerto seguro” para que los destinatarios puedan asegurarse con mayor certeza de que cumplen con su obligación de proporcionar traducciones escritas en idiomas distintos del inglés. Un “puerto seguro” significa que si un destinatario proporciona una traducción escrita en determinadas circunstancias, dicha acción se considerará prueba sólida del cumplimiento de las obligaciones de traducción escrita del destinatario en virtud del Título VI.

El hecho de no proporcionar traducciones escritas dadas las circunstancias no significa que haya incumplimiento, sino que proporciona una guía para los destinatarios que desean una mayor certeza de cumplimiento que se puede proporcionar mediante un análisis de cuatro factores intensivo en hechos. Por ejemplo, incluso si no se utiliza un puerto seguro, si la traducción escrita de cierto documento(s) fuera tan onerosa como para frustrar los objetivos legítimos de su programa, no es necesaria. En tales circunstancias, podrían ser aceptables otras formas de proporcionar un acceso significativo, como la interpretación oral efectiva de ciertos documentos vitales.

Una prueba sólida del cumplimiento de las obligaciones de traducción escrita del destinatario en virtud del “puerto seguro” incluye proporcionar traducciones escritas de documentos vitales para cada grupo lingüístico LEP elegible que constituya el 5% de 1,000, lo que sea menor, de la población de personas elegibles para recibir servicios o que probablemente ser afectado o encontrado. La traducción de otros documentos, si es necesario, se puede proporcionar de forma oral.

Esta disposición de “puerto seguro” se aplica únicamente a la traducción de documentos escritos. No afecta el requisito de brindar acceso significativo a personas LEP a través de intérpretes orales competentes cuando los servicios de lenguaje oral sean necesarios y sean razonables.

Plan de acción del programa LEP

Dentro de los próximos tres años, CVT trabajará para completar las siguientes actividades para mejorar aún más su programa LEP en lo que se refiere a la prestación de servicios de transporte y beneficios relacionados con el tránsito:

1. Identificar concentraciones de idiomas por zona censal y rutas fijas.
2. Establecer relaciones con más agencias y organizaciones que atienden a personas LEP.
3. Obtenga comentarios de las agencias sobre los idiomas clave que se utilizan en el área de servicio.
4. Obtenga comentarios de agencias sobre los servicios lingüísticos necesarios.
5. Identificar los recursos que las agencias pueden tener para ayudar a CVT con personas LEP en lo que se refiere a la prestación de servicios de transporte o beneficios relacionados con el tránsito.
6. Explorar la posibilidad de desarrollar contratos o relaciones de servicio para servicios lingüísticos.
7. Desarrollar materiales en idiomas alternativos, según corresponda.
8. Continuar brindando capacitación a los conductores, incluido cómo responder a personas LEP y conocimiento de los servicios disponibles para tratar con personas LEP.
9. Continuar brindando capacitación al personal administrativo y de servicio al cliente, incluido el conocimiento de los servicios disponibles, cómo responder a las personas LEP en persona, a las personas LEP que llaman y a la correspondencia LEP.

Plan de Participación Pública

de Transporte de Concho Valley es el sistema de transporte que brinda transporte público para el Área de Servicio Metropolitana de San Angelo. El Sistema de Transporte del Valle de Concho utiliza el Plan de Participación Pública (PPP) desarrollado y utilizado por la Organización de Planificación Metropolitana de San Angelo y trabaja con la MPO para cumplir con los estándares y regulaciones internos. El Plan de Participación Pública para CVT enfatiza la importancia de la participación pública temprana y continua en el proceso de planificación del tránsito. La participación pública temprana permite al Sistema de Tránsito del Valle de Concho tomar decisiones más informadas, mejorar la calidad a través de esfuerzos de colaboración, así como generar comprensión y confianza mutuas entre el Sistema de Tránsito del Valle de Concho y el público.

La intención del Sistema de Transporte del Valle de Concho es que el PPP proporcione la mayor participación posible en el proceso de planificación del transporte. Además, el Sistema de Tránsito del Valle del Concho pretende que el PPP se implemente de manera continua y proactiva.

objetivos de participación pública

Sistema de tránsito del Valle de Concho Meta: A desarrollar y proporcionar transporte público servicios en el Área de servicio CVT al participar en integral planificación actividades a incluir público intervención y consulta con funcionarios públicos.

El siguiente objetivos voluntad permitir Sistema de tránsito del Valle de Concho a encontrarse es en general meta para participación pública :

1. Identificar audiencias objetivo/partes interesadas y fomentar su participación en el proceso de planificación. Estos incluyen, entre otros :
 - a. General Público / Ciudadanos
 - b. Minorías (con consideración de LEP personas)
 - c. Gente OMS clasificar como personas de bajos ingresos
 - d. Privado Empresas / Organizaciones
 - e. Estado y Local Gubernamental entidades
 - f. En público fundado organizaciones y agencias
2. Proporcionar notificación de reuniones y foros en idiomas comprendido por audiencias objetivo y en ubicaciones en cual ellos frecuente. Este voluntad incluir técnicas visuales semejante como gráficos, fotos, y mapas cuando necesario.
3. Seguir el procedimientos y estándares establecido en el Sistema de tránsito CVT LEP Programa en un esfuerzo a alcanzar y comunicar con personas discurso a idioma otro que el inglés.
4. Establecer reunión oportunidades en veces y ubicaciones eso maximizar compromiso público y participación. Teléfono llamadas y correos electrónicos son también motivado para personas OMS son incapaz a asistir a foro
5. Continuamente evaluar público intervención estrategias y hacer cambios como necesario para mejorar el eficacia de público participación.

Todo personas asistiendo el público reuniones voluntad ser preguntó a firmar a lista que voluntad ser mantenido por el MPO.

Elementos del Plan de Participación Pública

El Plan de Participación Pública tiene como objetivo proporcionar dirección para las actividades de participación pública que llevará a cabo el Sistema de Transporte del Valle de Concho y contiene las metas, objetivos y técnicas utilizadas por el Sistema de Transporte del Valle de Concho para la participación pública. En su proceso de participación pública, el Sistema de Tránsito del Valle de Concho:

- Proporcionar información oportuna sobre temas, procesos y planes de tránsito a las partes interesadas y al público en general.
- Dar aviso público adecuado de las actividades de participación y dar tiempo para la revisión y comentarios públicos en puntos de decisión clave. Si el borrador final de cualquier plan difiere significativamente del que está disponible para comentarios públicos y plantea nuevas cuestiones materiales, se pondrá a disposición una oportunidad adicional para comentarios públicos sobre las revisiones.

- Informar (cuando se reciban comentarios significativos escritos u orales durante el proceso de planificación como resultado del proceso de participación y divulgación pública) sobre la disposición de los comentarios en el plan final.
- Solicitar las necesidades y aportes de individuos y agencias históricamente desatendidos que brindan servicios a los mismos.
- Proporcionar un período de comentarios públicos de 45 días calendario antes de la adopción del MTP y el TIP; y un período de comentarios públicos de al menos 10 días calendario antes de la adopción de cualquier enmienda o actualización formal.

La MPO (con quien trabaja en conjunto Concho Valley Transit System) mantendrá las actas de las reuniones públicas por un período de cinco (5) años. Las actas actuales de las reuniones públicas se mantendrán en el sitio web de la MPO como se muestra a continuación. El público tendrá la oportunidad de comentar en cada reunión o foro público.

Este Plan de Participación Pública estará disponible durante el horario comercial habitual en:

Concho Valley Transit
510 N. Calle Chadbourne
San Ángelo, Texas 76903
www.cvttd.org

San Angelo MPO
510 N. Calle Chadbourne
San Ángelo, Texas 76903
www.sanangelompo.org

2023-2024 Comité de Planificación de Coordinación Regional Partes interesadas

Conexiones de discapacidad
MHMR
Iniciativa contra el hambre en Texas
Soluciones para la fuerza laboral
CV fuerza laboral
CV Acción Comunitaria
La vía unida
Agencia de Área sobre Envejecimiento
Centro de defensa de los niños
Juez del condado de Sterling
Administrador de la ciudad de Eldorado
MPO de San Ángel
TxDOT
ASU
Consejo de alfabetización de adultos
Centro para personas mayores Menard
ciudad de gran lago
Centro para personas mayores del condado de Sutton
Centro para personas mayores del condado de Crockett
Centro para personas mayores de Junction

Participación minoritaria dentro de los órganos de planificación y asesoramiento

Concho Valley Transit comprende la importancia de una representación diversa en comités, consejos y juntas. La inclusión de participantes minoritarios en la Junta Asesora y de Planificación da como resultado políticas y procedimientos adecuados que reflejan a toda su población. Como tal, CVT fomenta la participación de todos sus ciudadanos.

A medida que estén disponibles vacantes en el Comité de Partes Interesadas, CVT hará esfuerzos para fomentar y promover la diversidad.

Para fomentar la participación en este foro, CVT Continuará acercándose a comunidades y organizaciones para conectarse con todas las poblaciones dentro del Valle del Concho. Además, CVT hará que la participación sea realista y razonable. Se harán adaptaciones cuando estén disponibles, tales como: programación de horarios para que todos los miembros puedan estar

presentes, transporte hacia y desde el lugar de la reunión o proporcionar información de la reunión por correo electrónico o en persona.

Requisito del programa de construcción

Si CVT comienza algún proyecto de construcción, se preparará una Exclusión Categórica (CE) para el requisito de NEPA y se completarán las secciones de alteración de la comunidad y justicia ambiental de la Lista de verificación CE estándar de la FTA . CVT también completará un análisis de equidad del Título VI en la ubicación elegida de la propiedad propuesta durante las etapas de planificación de la construcción. El análisis garantizará que la selección de la ubicación no resulte en un impacto adverso o dispar.

Estándares y políticas de servicio para todo el sistema

1. Las cargas de vehículos para el sistema de ruta fija establecido por Concho Valley Transit han sido estudiadas y configuradas para servir de manera eficiente y efectiva a la comunidad de la ciudad de San Angelo, con cargas de vehículos en horas pico de 1,1 y cargas de vehículos en horas valle de 0,7. Si las cargas del vehículo en horas pico exceden 1.25, el conductor notificará a Dispatch y se consultará a un supervisor para aliviar la presión en esa ruta hasta que la demanda disminuya.
2. El avance para el sistema de ruta fija es de 50 minutos en este momento. Si el tráfico, la construcción o la carga de pasajeros crean un retraso en el avance, el conductor se comunicará con Dispatch y se consultará a un supervisor para determinar si se necesita ayuda para corregir el problema del avance.
3. La puntualidad se medirá en llegada anticipada o retrasada a los lugares detallados en el cronograma de ruta o llegada de regreso a la terminal principal. Estos estándares de desempeño se mantendrán para servir de manera eficiente y confiable a la ciudadanía pública de San Angelo. No se permite la llegada anticipada a ningún destino o lugar designado. Se permite llegar tarde a cualquier destino o lugar designado hasta 5 minutos después de la hora designada. Si la construcción, el tráfico u otros factores hacen que una ruta se retrase más de 5 minutos, el conductor notificará a Dispatch y se consultará a un supervisor para determinar si se necesita ayuda para corregir los retrasos.
4. La disponibilidad del servicio de nuestras rutas fijas se determinará en función de la información del censo y la probable necesidad de las áreas de la comunidad según la demografía de la ciudad, las necesidades de la parte de la comunidad que se pretende atender en esas áreas y el aumento o disminución de la población según Bueno. Todas las rutas fijas tienen áreas de recogida designadas.
5. La distribución de servicios de tránsito para nuestro sistema de ruta fija incluye, entre otros, bancos en algunas paradas de autobús designadas según el número de pasajeros y las necesidades de la comunidad. Hay carteles impresos disponibles en el vestíbulo de la terminal multimodal, así como fuera del vestíbulo en vitrinas públicas. Además, una gran cantidad de horarios de rutas individuales con mapas incluidos están disponibles en las instalaciones multimodales, en varios lugares de la ciudad y en el sitio web de CVT en www.cvtd.org.
6. Las asignaciones de vehículos se asignan cada día que se realiza una determinación de vehículos según la disponibilidad de vehículos y el número de pasajeros en cada ruta. Con carácter general, a cada ruta fija se le asignará un autobús con capacidad para transportar 23

pasajeros y un total de sillas de dos ruedas como mínimo. Sin embargo, en el caso de que un autobús de este tamaño no esté disponible, se podrá asignar un autobús más pequeño a la ruta con el menor número de pasajeros y/o la ruta más corta.

7. CVT cumplirá con el 49 CFR para los siguientes requisitos de servicio de ruta fija ADA:
 - a. Cuando los elevadores de sillas de ruedas no funcionan, el conductor del CVT puede desplegar la rampa manualmente o llamar a un supervisor para obtener ayuda en un transporte alternativo.
 - b. Los conductores darán tiempo suficiente a las personas con discapacidades para subir y bajar del vehículo.
 - c. Los conductores harán anuncios de alto en las principales intersecciones y puntos de referencia, o según lo solicite un pasajero.
 - d. Los números de ruta serán visibles y se anunciarán previa solicitud.

Apéndice A
Formulario de educación anual para empleados
Política del Título VI

Ninguna persona, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios ni será objeto de discriminación en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.

Se espera que todos los empleados de Concho Valley Transit consideren, respeten y observen esta política en su trabajo y deberes diarios. Si un ciudadano se acerca a usted con una pregunta o queja, diríjalo al Coordinador del Título VI.

En todas las relaciones con los ciudadanos, utilice títulos de cortesía (es decir, señor, señora, señora o señorita) para dirigirse a ellos, sin importar raza, color u origen nacional.

apéndice B
Acuse de Recibo del Plan Título VI

Por la presente acuso recibo del Plan de Título VI de Tránsito de Concho Valley. He leído el plan y me comprometo a garantizar que ninguna persona sea excluida de la participación o se le nieguen los beneficios de sus servicios de tránsito por motivos de raza, color u origen nacional, según lo protegido por el Título VI de la Administración Federal de Tránsito (FTA).) Circular 4702.1.B.

Firma del empleado

Imprimir nombre

Fecha

Apéndice C

Aviso al público del Título VI de Concho Valley Transit

Concho Valley Transit (CVT) por la presente notifica públicamente que es política de CVT garantizar el pleno cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color o origen nacional en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal. Específicamente, el Título VI establece que “ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar, se le negarán los beneficios o será sometida a discriminación en virtud de cualquier programa o actividad que reciba Asistencia financiera federal” (42 USC Sección 2000d).

CVT se compromete a garantizar que ninguna persona sea excluida de la participación o se le nieguen los beneficios de sus servicios de tránsito por motivos de raza, color u origen nacional, según lo protegido por el Título VI de la Circular 4702.1.B de la Administración Federal de Tránsito (FTA). Si cree que se le niega la participación o los beneficios de los servicios de tránsito proporcionados por CVT, o que de otra manera se le discrimina por su raza, color u origen nacional, puede comunicarse con nuestro Coordinador del Título VI al (325) 947- 8729. Cualquier queja de este tipo debe realizarse por escrito y presentarse ante el Coordinador del Título VI de Concho Valley Transit dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del presunto suceso discriminatorio. Los formularios de quejas por discriminación del Título VI se pueden obtener en esta oficina sin costo para el demandante llamando al (325)947-8729 o en nuestro sitio web www.cvt.org.

Para obtener información adicional sobre las políticas y procedimientos de no discriminación de CVT, o para presentar una queja, visite el sitio web cvt.org o comuníquese con Concho Valley Transit, 510 N. Chadbourne St., San Angelo, TX 76903, teléfono: 325.947.8729.

Este aviso debe publicarse en la oficina de CVT, en la terminal multimodal de CVT, en el sitio web de CVT y en todos los vehículos de ingresos.



Tránsito del Valle del Concho Título VI Aviso Público

Concho Valley Transit (CVT) se da aviso público que es política de CVT para asegurar la completa conformidad con el título VI de la ley de derechos civiles de 1964. Título VI de la ley de derechos civiles de 1964 prohíbe la discriminación por raza, color u origen nacional en programas y actividades que reciben asistencia financiera Federal. En concreto, título VI establece que "ninguna persona en los Estados Unidos, por razón de raza, color u origen nacional, se excluirá de la participación en, ser negada los beneficios de o ser sujeta a discriminación bajo cualquier programa o actividad recibir Asistencia financiera federal"(42 U.S.C. sección 2000 d).

CVT se compromete a garantizar que ninguna persona es excluida de la participación en, o negada los beneficios de sus servicios de transporte sobre la base de raza, color u origen nacional, como protegido por el título VI en tránsito Federal administración (FTA) 4702.1.B Circular. Si usted siente que se les niega participación en o se les niega los beneficios de los servicios de transporte prestados por CVT o de lo contrario ser discriminadas debido a su raza, color, origen nacional, puede comunicarse con nuestro título VI Coordinador en (325) 947-8729. Cualquier denuncia debe ser por escrito y ante el Coordinador del Concho Valley Transit título VI dentro de ciento ochenta 180 días siguientes a la fecha de la supuesta ocurrencia discriminatoria. Título VI formularios de queja de discriminación puede obtenerse de esta oficina sin costo alguno al demandante, llamando al (325)947-8729 o en nuestro sitio web www.cvt.org.



en la oficina de CVT en la Term
s de ingresos.

Concho Valley Transit

510 N. Chadbourne

San Angelo, TX 76903

Phone: 325.947.8729 Fax: 325.227.6852

Email : cvtinfo@cvcog.org

Web site: www.cvtd.org

Apéndice D

Título VI Formulario de queja

Instrucciones para el formulario de queja: Si desea presentar una queja del Título VI a Concho Valley Transit (CVT), complete el formulario a continuación y envíelo a: Concho Valley Transit, a la atención de: Coordinador del Título VI, 510 N Chadbourne, San Angelo, Texas 76903. Si tiene preguntas o una copia completa de la política del Título VI de CVT y los procedimientos de quejas, llame al 325-947-8729.

1. Nombre (Denunciante):	
2. Teléfono:	3. Domicilio (calle no., ciudad, estado, código postal):
4. Si corresponde, nombre de la(s) persona(s) que supuestamente lo discriminaron:	
5. Ubicación y posición de la(s) persona(s), si se conoce:	6. Fecha del incidente:
7. Discriminación por: <input type="checkbox"/> Raza <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Color <input type="checkbox"/> Origen Nacional	
8. Explique lo más breve y claramente posible qué sucedió y cómo cree que fue discriminado. Indique quién estuvo involucrado. Asegúrese de incluir cómo cree que otras personas fueron tratadas de manera diferente a usted. Además, adjunte cualquier material escrito relacionado con su caso.	

9. ¿Por qué crees que ocurrieron estos hechos?	
10. ¿Qué otra información cree que es relevante para la investigación?	
11. ¿Cómo se pueden resolver este o estos problemas de forma satisfactoria?	
12. Enumere a continuación cualquier persona con la que podamos comunicarnos para obtener información adicional para respaldar o aclarar su queja (testigos): Nombre: Dirección: Número de teléfono:	
13. ¿Ha presentado esta queja ante alguna otra agencia federal, estatal o local? ¿O con algún tribunal federal o estatal? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, marque todo lo que corresponda: <input type="checkbox"/> Agencia federal <input type="checkbox"/> Tribunal federal <input type="checkbox"/> Tribunal estatal <input type="checkbox"/> Agencia local <input type="checkbox"/> Agencia estatal Si se presentó en una agencia y/o tribunal, proporcione información sobre una persona de contacto en la agencia/tribunal donde se presentó la queja. Agencia/Tribunal: Nombre del contacto: Dirección: Número de teléfono:	
Signature (Complainant)	Date of filing:



Concho Valley Transit

510 N. Chadbourne

San Angelo, TX 76903

Phone : 325.947.8729 Fax : 325.227.6852

Email : cvtinfo@cvcog.org

Web site: www.cvtd.org

Forma de Queja de Discriminación de Título VI

Enviar forma firmada: Concho Valley Transit, Attn: Title VI Coordinator, 510 N Chadbourne, San Angelo, Texas 76904 o por fax al 325-944-9925

Apellido:		Nombre:	
Teléfono:		Dirección:	
Ciudad:	Estado:	Código Postal:	
Correo Electrónico:		Teléfono Alternativo:	
<p>Indica por favor la(s) base(s) de su queja:</p> <p><input type="checkbox"/> Raza <input type="checkbox"/> Otra</p> <p><input type="checkbox"/> Color</p> <p><input type="checkbox"/> Origen Nacional</p>			
<p>Fecha y lugar de la(s) presunta(s) acción(es) discriminatoria(s). Favor de incluir la primera fecha de la presunta discriminación y la fecha más reciente de la presunta discriminación.</p>			
<p>Como se discrimino contra usted relacionado a transportación pública? Describa la naturaleza de la acción decisión a las circunstancias de la presunta discriminación. Explique, de la manera más clara posible, que sucedió y porque cree usted que su status protegido fue un factor en la discriminación. Incluya como otras personas fueron tratadas de distinta manera que usted. (Adjunte hojas adicionales de ser necesario).</p>			
<p>La ley prohíbe intimidación o represalias contra cualquier persona ya sea por tomar acción o por participar en la toma de acción para asegurar los derechos protegidos por estas leyes. Si usted siente que se han tornado represalias en su contra, aparte dela presunta discriminación mencionada anteriormente, favor de explicar las circunstancias a continuación. Explique la acción que usted tomo que cree sea la causa de la presunta represalia.</p>			

Nombre de los individuos responsables de la(s) acción(es) discriminatoria(s):		
Nombre de personas (testigos, compañeros de trabajo, supervisores u otros) a quienes podamos contactar para obtener información adicional para respaldar o aclarar su queja: (adjunte hojas adicionales de ser necesario).		
Nombre:	Dirección:	Teléfono:
<p>Alguna vez ha presentado, o tiene la intención de presentar, una queja con respecto a esta situación con cualquiera de las organizaciones que se mencionan a continuación? De ser así, favor de proporcionar las fechas en que se presentaron. Marque todas las que apliquen.</p> <p><input type="checkbox"/> Departamento de Transporte de los EE.UU. _____</p> <p><input type="checkbox"/> Administración Federal de Carreteras de los EE.UU. _____</p> <p><input type="checkbox"/> Administración de Transporte Federal de los EE.UU. _____</p> <p><input type="checkbox"/> Oficina de Programas de Cumplimiento de Contratos, Federales de los EE.UU. _____</p> <p><input type="checkbox"/> Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los EE.UU. _____</p> <p><input type="checkbox"/> Tribunal Federal O Estatal de los EE.UU. _____</p> <p><input type="checkbox"/> Otros _____</p>		
Ha hablado sobre la queja con algún representante de CVT ? De ser así, favor de proporcionar el nombre y puesto de la persona y la fecha en la que tuvo la conversación.		
Explique brevemente que remedio, o acción está usted buscando por la presunta discriminación.		
Favor de proporcionar cualquier información adicional y/o fotografías, si son pertinentes, que usted crea ayudaran el la investigación.		
No podemos aceptar una queja sin firma. Favor de incluir su firma y la fecha a continuación:		
Firma del Demandante: _____		
Fecha: _____		

Appendix E

Investigations, Lawsuits, and Complaints Document

	Date (Month, Day, Year)	Summary (include basis of complaint: race, color, or national origin)	Status	Action(s) taken
Investigations				
1	Ninguno			
Demandas				
1	Ninguno			
Quejas				
1	Ninguno			

Apéndice F

Resumen de los esfuerzos de divulgación

Esfuerzos de divulgación pública de CVT

- IX. Determinar e identificar qué reuniones y actividades del programa se prestan a la participación del público del cliente.
- Abuelos adoptivos
 - Compañero mayor
 - Agencia de Área sobre Envejecimiento
 - Universidad Estatal Angelo
 - Universidad Howard
 - Base de la Fuerza Aérea Goodfellow
 - Centro Médico Shannon
 - Soluciones de fuerza laboral del Valle de Concho
 - HEB Fiesta del Compartir
 - Conexiones de discapacidad
 - Faro para ciegos del oeste de Texas
- X. Programe reuniones y horarios que sean convenientes y accesibles para las comunidades minoritarias y LEP. Ofrezca transporte cuando tenga reuniones en el edificio anexo de CVT Depot.
- XI. Emplear diferentes tamaños y formatos de reuniones.
- XII. Coordinar con organizaciones comunitarias para implementar estrategias de participación pública que lleguen específicamente a los miembros de las comunidades minoritarias y/o LEP afectadas.
- XIII. Considere anuncios y publicaciones en las redes sociales, televisión o radio que atiendan a las poblaciones LEP. El alcance a las poblaciones LEP también podría incluir programación de audio disponible en podcasts.
- XIV. Brindar oportunidades para la participación pública a través de medios distintos a la comunicación escrita, como entrevistas personales o el uso de dispositivos de grabación de audio o video para capturar comentarios orales.